

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. N° 032CS606451  
 PFR/AJK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, - 9 SEP 2015

EXENTO N° 965 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 639 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 639 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A.

Que con fecha 30 de Julio de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y María Pía Bravo Rivera, actuando en conjunto con Samuel Alberto Javier Ramón Jerardino Etcheverry, en representación de EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 2239-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZÓN  
 Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón  
 RECEPCIÓN

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEP. T.R Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P.,U y T         |  |  |
| SUB. DEPT. MUNICIP.          |  |  |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

**INUTILIZADO**



1

CRP/REPERTORIO N° 2239 2015 INSTR.PUBLICOS.

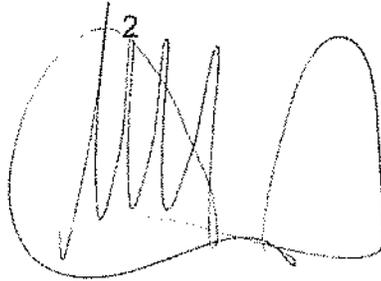
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

CONTRATO DE  
CONCESION ONEROSA  
DE TERRENO FISCAL  
FISCO DE CHILE  
A  
EMPRESA DE DESARROLLO  
DE ENERGIAS RENOVABLES  
ALEN WALUNGS S.A.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

\*\*\*\*\*  
EN COPIAPO, República de Chile, a treinta de Julio  
de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO  
MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de  
esta Provincia, abogado, domiciliado en esta  
ciudad, calle Colipi número trescientos  
cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA  
KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,  
Trabajadora Social, Cédula de Identidad número  
doce millones seiscientos diecisiete mil  
quinientos ochenta y cinco guión K, en su  
calidad de Secretaria Regional Ministerial de  
Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y  
en representación según se acreditará, del  
FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES  
NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o  
el "Ministerio"), Rol Unico Tributario número  
sesenta y un millones cuatrocientos dos mil  
guión ocho, ambos domiciliados para estos  
efectos, en calle Atacama número ochocientos  
diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y



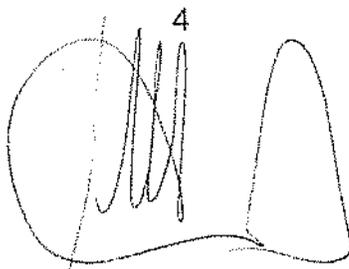


1 por la otra, doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA**,  
2 chilena, Ingeniero Civil Industrial,  
3 divorciada, Cédula de Identidad número ocho  
4 millones ochocientos siete mil setecientos  
5 siete guión cinco, y don **SAMUEL ALBERTO JAVIER**  
6 **RAMON JERARDINO ETCHEVERRY**, chileno, divorciado,  
7 Ingeniero Civil, Cédula de Identidad número siete  
8 millones seiscientos diecisiete mil diecisiete  
9 guión siete, ambos en representación según se  
10 acreditará de la sociedad **EMPRESA DE**  
11 **DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG**  
12 **S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y  
13 seis millones ciento cuarenta y ocho mil  
14 seiscientos setenta y ocho guión cero, todos  
15 domiciliados para estos efectos en Presidente  
16 Batlle y Ordoñez número tres mil setecientos  
17 ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa, ciudad de  
18 Santiago, Región Metropolitana, y de paso en  
19 ésta, ambos domiciliados para estos efectos en  
20 calle Presidente Batlle y Ordoñez número tres  
21 mil setecientos ochenta y cuatro, Comuna de  
22 Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región  
23 Metropolitana, y de paso en ésta, en adelante  
24 también el "Concesionario", la "Concesionaria"  
25 o la "Sociedad Concesionaria"; los  
26 comparecientes mayores de edad, quienes  
27 acreditaron su identidad con las cédulas de  
28 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el  
29 presente contrato de concesión de inmueble  
30 fiscal (en adelante también, el "Contrato" o



1 el "Contrato de Concesión") para la ejecución  
2 de un Proyecto de Energía Renovable No  
3 Convencional, denominado "Carrera Pinto Cuatro  
4 Sur", para que lo desarrolle el Concesionario  
5 conforme a los términos del presente Contrato,  
6 el cual se registrará por las estipulaciones que a  
7 continuación se expresan y las señaladas en el  
8 Decreto de Adjudicación, y en lo no previsto  
9 por ellas, por las disposiciones contenidas en  
10 el Decreto Ley número mil novecientos treinta  
11 y nueve del año mil novecientos setenta y siete  
12 del Ministerio de Tierras y Colonización, sobre  
13 Adquisición, Administración y Disposición de  
14 Bienes del Estado, sus modificaciones (en  
15 adelante también, el "Decreto Ley") y leyes  
16 complementarias.- PRIMERO:- ANTECEDENTES.-  
17 Uno. Uno.- De acuerdo a lo establecido en el  
18 Decreto Ley y sus modificaciones, el  
19 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado  
20 para adjudicar concesiones directas sobre  
21 bienes fiscales a título oneroso, en casos  
22 debidamente fundados. Uno. Dos.- Que mediante  
23 el Decreto (Exento) número seiscientos treinta  
24 y nueve, de fecha veintinueve de mayo del año  
25 dos mil quince del Ministerio de Bienes  
26 Nacionales (en adelante también, el "Decreto  
27 de Adjudicación"), publicado en el Diario  
28 Oficial el veintidós de Junio del año dos mil  
29 quince, se otorgó la concesión onerosa directa  
30 contra proyecto del inmueble fiscal que allí



4  


1 se indica (en adelante también, la  
2 "Concesión"). Uno. Tres.- Que la presente  
3 Concesión Onerosa directa contra Proyecto se  
4 fundamenta en que la Sociedad Concesionaria  
5 ejecutará el Proyecto, permitiendo así  
6 aumentar la oferta de energía renovable no  
7 convencional de la región y del país.-  
8 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) Año Contractual:  
9 corresponde a cada período de doce meses  
10 contado desde la fecha de firma del Contrato  
11 de Concesión; b) Inmueble o Terreno Fiscal:  
12 corresponde al terreno de propiedad del Fisco  
13 de Chile, que se singulariza en la cláusula  
14 Cuarta, que por el presente Contrato el MBN  
15 entrega en concesión a la Sociedad  
16 Concesionaria; c) CDEC: Centro de Despacho  
17 Económico de Carga; d) Capacidad Instalada:  
18 para efectos de este Contrato se entenderá por  
19 capacidad instalada la suma de potencias  
20 nominales de los inversores que se utilicen en  
21 el Proyecto. La potencia nominal de cada  
22 inversor será la indicada en las  
23 especificaciones técnicas provistas por el o  
24 los fabricantes. En todo lo no previsto en  
25 este literal, se recurrirá a los estándares  
26 técnicos de la industria de las ERNC; e)  
27 Concesión: es el derecho que por el presente  
28 Contrato se otorga al Concesionario para que  
29 ejecute, administre y/o explote el inmueble  
30 fiscal objeto del Contrato, de acuerdo al

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

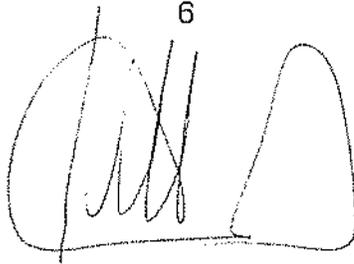
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Proyecto comprometido; f) Garantías:  
2 corresponden a las garantías establecidas en  
3 la cláusula Vigésima Tercera del presente  
4 Contrato de Concesión; g) MBN o Ministerio: es  
5 el Ministerio de Bienes Nacionales; h) Partes:  
6 significará el MBN y la Sociedad  
7 Concesionaria; i) Peso: significa la moneda de  
8 curso legal vigente en la República de Chile;  
9 j) Potencia Mínima: corresponde a una potencia  
10 activa nominal que cumpla la relación entre  
11 superficie y Capacidad Instalada establecida  
12 en el numeral Cinco. Uno. de este Contrato; k)  
13 Proyecto: corresponde a la ejecución y  
14 operación de un proyecto de generación de  
15 energía renovable no convencional en el  
16 Inmueble Fiscal cuya potencia deberá ser igual  
17 o superior a la Potencia Mínima comprometida,  
18 e incluye todas las inversiones necesarias  
19 para lograr este objetivo, las que serán de  
20 cargo y riesgo del Concesionario, tales como  
21 obras de infraestructura general,  
22 construcciones, equipamiento y habilitación;  
23 l) Seremi: Secretaría Regional Ministerial de  
24 Bienes Nacionales de la Región de Atacama; m)  
25 Renta Concesional: suma que deberá pagar  
26 anualmente el Concesionario al MBN por la  
27 Concesión otorgada; n) Unidad de Fomento o  
28 U.F.: corresponde a la unidad de  
29 reajustabilidad fijada por el Banco Central de  
30 Chile, la que es publicada mensualmente por



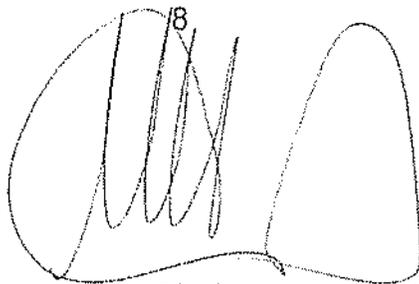


1 dicha entidad en el Diario Oficial, o la  
2 unidad que la sustituya o reemplace. En el  
3 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta  
4 no sea reemplazada, sustitutivamente se  
5 aplicará la variación que experimente el  
6 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el  
7 último día del segundo mes anterior al que  
8 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el  
9 último día del segundo mes anterior al de la  
10 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se  
11 aplicará esta variación, el valor en Pesos de  
12 la Unidad de Fomento del último día del mes  
13 anterior al que dejare de existir ésta  
14 última.- **TERCERO:- INTERPRETACIÓN.- Tres.**  
15 **Uno.-** Para todos los propósitos de este  
16 Contrato, excepto para los casos expresamente  
17 previstos en este mismo documento, se  
18 entenderá que: a) Los términos definidos en  
19 este Contrato, para cuyos efectos la  
20 utilización de letras mayúsculas se aplica  
21 como un criterio de distinción, tienen el  
22 significado que se les ha otorgado en este  
23 Contrato e incluyen el plural y singular, y  
24 viceversa; b) Las palabras que tengan género,  
25 incluyen ambos géneros; c) A menos que se  
26 señale de otro modo, todas las referencias a  
27 este Contrato y las expresiones "por este  
28 medio", "por el presente", "aquí", "aquí  
29 suscrito" y otras similares se refieren a este  
30 Contrato como un todo y no a algún artículo,



1 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;  
2 d) Cualquier referencia a "incluye" o  
3 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no  
4 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier  
5 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo  
6 este Contrato, significará tal acuerdo o  
7 contrato con todos sus anexos y apéndices, así  
8 como sus enmiendas, modificaciones y  
9 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**  
10 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.-** Cuatro.  
11 **Uno.-** El inmueble fiscal que se otorga en  
12 concesión onerosa está compuesto por los Lotes  
13 A y B, ubicados aproximadamente a treinta y  
14 cinco coma cincuenta Kilómetros al Sur del  
15 lugar Inca de Oro, Comuna y Provincia de  
16 Copiapó, Región de Atacama; amparado por la  
17 inscripción global que rola a nombre del Fisco  
18 a fojas quinientos veintisiete vuelta número  
19 quinientos, del Registro de Propiedad del  
20 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,  
21 correspondiente al año mil novecientos sesenta  
22 y cuatro; de una superficie total aproximada  
23 de ciento noventa y cinco coma dos hectáreas;  
24 singularizado en el Plano número cero tres mil  
25 ciento uno guion mil quinientos noventa guion  
26 C.R.; en adelante el "Inmueble", cuyos  
27 deslindes roles y superficies particulares,  
28 según Plano antes citado son: **Lote A:** Enrolado  
29 en el Servicio de Impuestos Internos con el  
30 número siete mil ciento cuarenta y siete guion





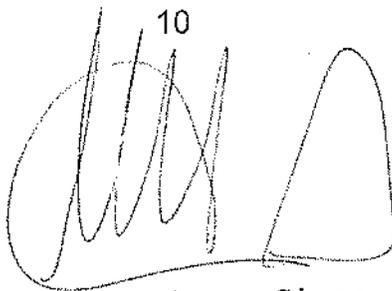
1 sesenta, de una superficie aproximada de doce  
2 coma treinta y nueve hectáreas, cuyos  
3 deslindes particulares son: **NORTE:** Fisco en  
4 línea recta AB de ciento ochenta coma  
5 cincuenta y cuatro metros; **ESTE:** Línea Férrea  
6 que lo separa del Lote B del Fisco en línea  
7 recta BG de seiscientos ochenta y tres coma  
8 cuarenta y cinco metros; **SUR:** Fisco en línea  
9 recta GH de doscientos diecisiete coma  
10 veintiocho metros; y, **OESTE:** Fisco en línea  
11 recta HA de seiscientos noventa y siete coma  
12 noventa y nueve metros. **Lote B:** Enrolado en el  
13 Servicio de Impuestos Internos con el número  
14 siete mil ciento cuarenta y siete guion  
15 sesenta y uno, de una superficie aproximada de  
16 ciento ochenta y dos coma ochenta y un  
17 hectáreas, cuyos deslindes particulares son:  
18 **NORTE:** Fisco en línea recta CD de tres mil  
19 sesenta y cinco coma noventa y ocho metros;  
20 **ESTE:** Fisco en línea recta CE de ochocientos  
21 cuarenta y cuatro coma catorce metros; **SUR:**  
22 Fisco en línea recta EF de dos mil setecientos  
23 noventa y cinco coma cincuenta y cinco metros;  
24 y, **OESTE:** Línea Férrea que lo separa del Lote  
25 A del Fisco en línea recta FC de seiscientos  
26 ochenta y tres coma cuarenta y cinco metros.  
27 **Cuatro. Dos.-** Se deja expresa constancia que  
28 el "Cuadro de Coordenadas U.T.M.", que  
29 complementa el Plano antes singularizado, es  
30 parte integrante del presente Contrato, y se

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLUPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 protocoliza con esta misma fecha y en esta  
2 misma Notaría, al final del Registro de  
3 Instrumentos Públicos bajo el número  
4 setecientos cuarenta y dos. **QUINTO:- OBJETO**  
5 **DEL CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo  
6 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,  
7 inciso tercero del Decreto Ley, por el  
8 presente instrumento el Ministerio de Bienes  
9 Nacionales y la Sociedad "EMPRESA DE  
10 **DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG**  
11 **S.A.**", vienen en perfeccionar la adjudicación  
12 de la Concesión efectuada en virtud del  
13 Decreto de Adjudicación, mediante la  
14 suscripción del presente Contrato de  
15 Concesión, para cuyos efectos la sociedad  
16 "EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES  
17 **ALEN WALUNG S.A.**", declara que consiente en  
18 todas sus partes los términos de la Concesión  
19 establecidos en el Decreto de Adjudicación del  
20 MBN y en el presente Contrato, a fin de  
21 ejecutar en el Inmueble Fiscal concesionado el  
22 Proyecto, que deberá cumplir con la siguiente  
23 regla de relación entre la superficie del  
24 Inmueble Fiscal y la capacidad instalada del  
25 Proyecto: a) para el caso de energía solar  
26 fotovoltaica, un mega-watt (MW) por cada siete  
27 hectáreas de capacidad instalada del Proyecto,  
28 y/o b) para el caso de energía eólica o de  
29 concentración solar de potencia, un mega-watt  
30 (MW) por cada doce hectáreas de capacidad





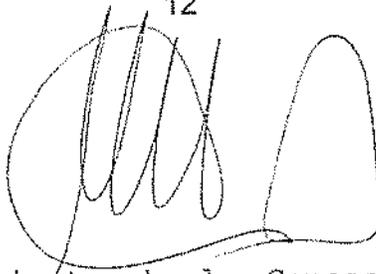
1 instalada del Proyecto. **Cinco. Dos.-** La  
2 fórmula y relación expuestas consisten en que,  
3 según lo dispone la Orden Ministerial número  
4 seis de veintiocho de agosto dos mil trece del  
5 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante  
6 también, la "Orden Ministerial"), en el caso  
7 de tecnología solar fotovoltaica, el  
8 Concesionario deberá desarrollar en el  
9 Inmueble Fiscal al menos un MW por cada siete  
10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados  
11 en virtud del Decreto de Adjudicación; y en el  
12 caso de tecnología eólica y/o de concentración  
13 solar de potencia, el Concesionario deberá  
14 desarrollar al menos un MW por cada doce  
15 hectáreas de terrenos fiscales concesionados  
16 en virtud del Decreto de Adjudicación. **Cinco.**  
17 **Tres.-** En virtud de lo establecido en la Orden  
18 Ministerial número seis de veintiocho de  
19 agosto de dos mil trece, el Concesionario  
20 podrá: (i) combinar distintos tipos tipo de  
21 tecnología de generación de energía renovable  
22 no convencional, en la medida que cada uno de  
23 esos tipos de tecnología mantengan en sí misma  
24 la relación antes citada, y (ii) modificar el  
25 Proyecto respecto del cambio tanto del tipo de  
26 tecnología utilizada para ERNC como también de  
27 la proporción de cada tecnología empleada por  
28 el Proyecto, manteniendo siempre la relación  
29 MW - Superficie, antes señalada. **Cinco.**  
30 **Cuatro.-** En consecuencia, el Concesionario se

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 obliga por este acto a ejecutar en el Terreno  
2 Fiscal un proyecto de generación de energía  
3 renovable no convencional con una Capacidad  
4 Instalada equivalente, al menos, a la Potencia  
5 Mínima, obligándose a mantener durante toda la  
6 vigencia de la Concesión el Proyecto con una  
7 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a  
8 la Potencia Mínima. Con todo, el Concesionario  
9 podrá siempre ejecutar el Proyecto con una  
10 Capacidad Instalada superior a la antes  
11 señalada, si ello resultare conveniente a sus  
12 intereses y sin que sea necesario requerir  
13 para ello autorización alguna del MBN,  
14 bastando sólo con una comunicación formal  
15 dirigida al MBN al momento de comenzar la  
16 etapa de construcción del Proyecto. **Cinco.**  
17 **Cinco.-** La Concesionaria será la única  
18 responsable del financiamiento, suministro e  
19 instalación de equipos, como también, de la  
20 ejecución de las obras y obtención de los  
21 permisos necesarios. Asimismo, será de su  
22 cargo el operar, mantener y explotar las  
23 instalaciones del Proyecto, durante todo el  
24 plazo de la Concesión. Como contraprestación,  
25 el Concesionario pagará al MBN la Renta  
26 Concesional establecida en la cláusula Décima  
27 Cuarta del presente Contrato.- **SEXTO:-**  
28 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble  
29 Fiscal se concede como especie y cuerpo  
30 cierto, en el estado en que se encuentra y que



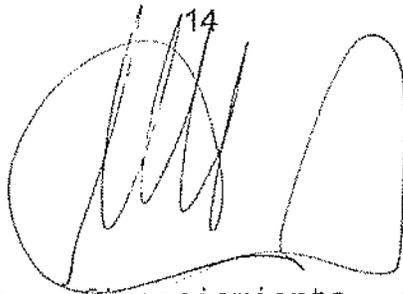


1 es de conocimiento de la Concesionaria, con  
2 todos sus derechos, usos, costumbres y  
3 servidumbres activas y pasivas, libre de  
4 hipotecas, prohibiciones, interdicciones y  
5 litigios.- **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**  
6 La presente Concesión onerosa directa contra  
7 Proyecto se otorga por un plazo de **treinta**  
8 **años**, contado desde la fecha de suscripción  
9 del presente Contrato de Concesión. Este plazo  
10 comprende todas las etapas del Contrato,  
11 incluyendo los períodos necesarios para la  
12 obtención de permisos, construcción y  
13 operación del Proyecto como también la entrega  
14 material del Inmueble Fiscal de conformidad a  
15 lo dispuesto en el respectivo Plan de Abandono  
16 a que se hace referencia en la cláusula  
17 Vigésimo Primera. Sin perjuicio de lo  
18 anterior, a contar de la fecha en que el  
19 Proyecto se encuentre ejecutado, el  
20 Concesionario podrá poner término anticipado  
21 al presente Contrato, notificando al  
22 Ministerio con al menos un año a la fecha en  
23 la que pretenda poner término anticipado del  
24 mismo, debiendo dar cumplimiento a lo  
25 dispuesto en la cláusula Duodécima del  
26 presente instrumento.- **OCTAVO:- ENTREGA**  
27 **FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE:** En este acto,  
28 la concesionaria, representada en la forma  
29 señalada en la comparecencia, declara que  
30 recibe formal y materialmente el inmueble



1 fiscal objeto de la concesión que le otorga el  
2 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, para  
3 todos los efectos del presente contrato.-  
4 **NOVENO:- DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La  
5 Sociedad Concesionaria declara expresamente  
6 que toda la información entregada al  
7 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo  
8 la que en el futuro le entregue con motivo del  
9 presente Contrato, sus anexos y del Proyecto,  
10 son y serán fiel expresión de la verdad,  
11 estando en pleno conocimiento que si se  
12 comprobare falsedad de la información  
13 entregada por el Concesionario, o de la que en  
14 el futuro entregue, se harán efectivas las  
15 responsabilidades penales y civiles que en  
16 derecho correspondan, sin perjuicio de la  
17 posibilidad de poner término a la Concesión  
18 por incumplimiento grave de las obligaciones  
19 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El  
20 Concesionario desarrollará el Proyecto a que  
21 se obliga por el presente Contrato como una  
22 persona diligente y prudente, y en  
23 concordancia con las mejores prácticas y  
24 políticas de un gestor de proyectos del tipo y  
25 naturaleza del Proyecto. **Nueve. Tres.-** La  
26 Sociedad Concesionaria asume la total  
27 responsabilidad técnica, económica y  
28 financiera del emprendimiento y la totalidad  
29 de los riesgos asociados. **Nueve. Cuatro.-** La  
30 Sociedad Concesionaria es responsable del



14  


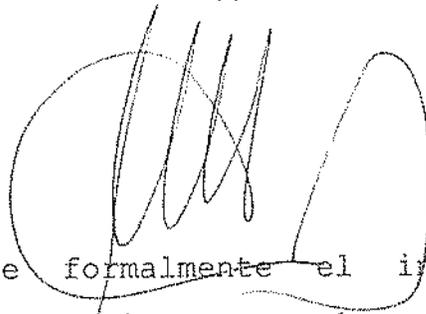
1 funcionamiento, financiamiento, suministro e  
2 instalación de equipos, ejecución de las obras  
3 y obtención de los permisos necesarios, así  
4 como de operar, mantener y explotar las  
5 instalaciones durante todo el plazo de la  
6 Concesión en conformidad con lo establecido en  
7 el presente Contrato y el Decreto de  
8 Adjudicación. **Nueve. Cinco.-** La Sociedad  
9 Concesionaria asumirá plena responsabilidad  
10 por el Terreno Fiscal concesionado, velando  
11 por su cuidado durante todo el plazo de la  
12 Concesión.- **DÉCIMO:- PLAZOS PARA LA**  
13 **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- Diez. Uno.-** La  
14 Sociedad Concesionaria se obliga a desarrollar  
15 y concluir el Proyecto en el Inmueble  
16 concesionado dentro del plazo **veinticuatro**  
17 **meses**, contado desde la fecha de este  
18 Contrato. **Diez. Dos.-** La Sociedad  
19 Concesionaria será la única responsable del  
20 financiamiento del Proyecto, suministro e  
21 instalación de equipos, ejecución de las obras  
22 y obtención de los permisos necesarios, así  
23 como de operar, mantener y explotar las  
24 instalaciones durante el plazo de Concesión.  
25 Con todo, el Concesionario podrá siempre  
26 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada  
27 superior a la antes señalada, si ello  
28 resultare conveniente a sus intereses, y sin  
29 que sea necesario requerir para ello  
30 autorización al Ministerio de Bienes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



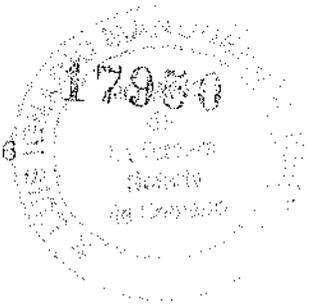
1 Nacionales, bastando sólo la comunicación  
2 formal dirigida al Ministerio al momento de  
3 comenzar la etapa de construcción.-  
4 **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**  
5 **Once. Uno.-** El Concesionario deberá presentar  
6 en la Seremi un informe de un auditor  
7 calificado, inscrito en el registro de  
8 auditores de un Centro de Despacho Económico  
9 de Carga (CDEC), o en caso de no existir dicho  
10 registro por un auditor nombrado de común  
11 acuerdo con el Ministerio, en el cual  
12 certifique que el Proyecto tiene al menos una  
13 capacidad instalada que cumple con lo  
14 dispuesto en el decreto respectivo y en el  
15 presente contrato. Esta condición se mantendrá  
16 vigente hasta el término del presente Contrato  
17 de Concesión. **Once. Dos.-** La Sociedad  
18 Concesionaria deberá mantener, desde la  
19 entrada en operación del Proyecto y durante la  
20 vigencia de la Concesión, el Proyecto con una  
21 Capacidad Instalada que cumpla con la  
22 equivalencia dispuesta en el presente  
23 contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará  
24 facultado para practicar una auditoría técnica  
25 respecto de la información presentada, siendo  
26 los costos de la misma de cargo del  
27 Concesionario. El Ministerio deberá  
28 pronunciarse sobre el cumplimiento del  
29 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de  
30 treinta días hábiles desde la fecha en que se





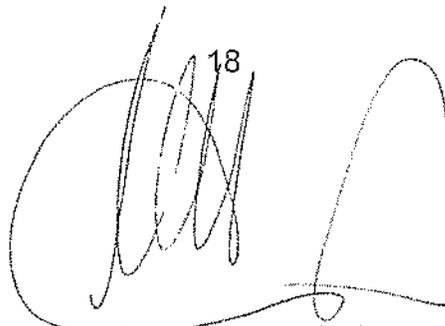
1 le presente ~~formalmente~~ el informe antes  
2 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**  
3 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado  
4 el Proyecto, el Concesionario podrá poner  
5 término anticipado al Contrato, restituyendo  
6 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes  
7 Nacionales. Esta devolución no importará  
8 incumplimiento de las obligaciones  
9 establecidas en el presente Contrato, por lo  
10 que no devengará en el cobro de las Garantías  
11 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la  
12 opción de término anticipado y para que tenga  
13 lugar la restitución, el Concesionario deberá  
14 comunicar por escrito su voluntad de ponerle  
15 término, con una antelación de a lo menos un  
16 año antes de la fecha en que desee restituir  
17 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el  
18 Concesionario deberá presentar el Plan de  
19 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo  
20 Primera. En caso de término anticipado del  
21 Contrato, no se devengarán las Rentas  
22 Concesionales correspondientes a los  
23 periodos posteriores a dicho término.- **DÉCIMO**  
24 **TERCERO:- PRÓRROGAS.-** Previo al vencimiento  
25 del plazo señalado para desarrollar el  
26 proyecto, la Sociedad Concesionaria podrá  
27 solicitar por escrito de manera formal y por  
28 una sola vez durante la vigencia del Contrato,  
29 en carta dirigida al Ministro con copia al  
30 Seremi correspondiente, una prórroga de hasta

LUIS IGNACIO MANDUQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 **doce meses**, modificándose en consecuencia los  
2 plazos subsiguientes. Para hacer uso de este  
3 derecho el interesado deberá pagar una suma  
4 igual a una Renta Concesional. Este pago  
5 correspondiente a la prórroga aquí regulada es  
6 adicional a las rentas concesionales que deben  
7 pagarse durante la vigencia del Contrato y por  
8 lo tanto no reemplaza ni puede imputarse a  
9 ninguna de dichas rentas.- **DÉCIMO CUARTO:-**  
10 **RENTA CONCESIONAL.- Catorce. Uno.-** La Sociedad  
11 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de  
12 Bienes Nacionales una renta anual por la  
13 concesión del Inmueble, equivalente en moneda  
14 nacional a **tres mil veintinueve coma cero**  
15 **cuatro Unidades de Fomento.** La Renta  
16 Concesional será pagada al contado, en Pesos,  
17 según la equivalencia de la Unidad de Fomento  
18 a la fecha de su pago efectivo, y se devengará  
19 por cada Año Contractual. **Catorce. Dos.-** El  
20 pago de la primera Renta Concesional se  
21 efectuó con esta misma fecha, según da cuenta  
22 comprobante de ingreso número ciento sesenta y  
23 seis, de fecha veintinueve de Julio de dos mil  
24 quince, el cual se inserta al final del  
25 presente instrumento declarando el MBN haberlo  
26 recibido a su entera satisfacción. A partir  
27 del segundo año, la renta deberá pagarse  
28 dentro de los **diez primeros días** del primer  
29 mes correspondiente a cada Año Contractual.-  
30 **DÉCIMO QUINTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-**



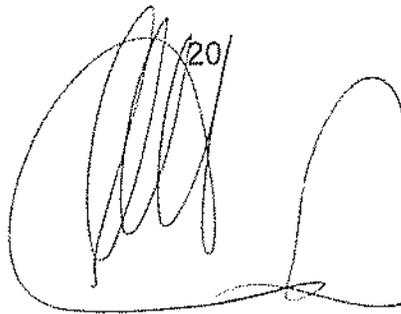
18  


1 **Quince. Uno.-** El incumplimiento del pago  
2 oportuno de la Renta Concesional, constituye  
3 causal de incumplimiento grave de las  
4 obligaciones de la Sociedad Concesionaria. No  
5 obstante lo anterior, el Concesionario podrá  
6 subsanar tal incumplimiento dentro de los  
7 cuarenta días siguientes al vencimiento de  
8 cada período de pago; atraso que dará derecho  
9 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar  
10 una multa equivalente al uno por ciento de la  
11 Renta Concesional por cada día de atraso  
12 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin  
13 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas  
14 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava del  
15 presente contrato, y en virtud de lo  
16 establecido en el numeral segundo del artículo  
17 sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil  
18 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
19 setenta y siete, las Partes de común acuerdo  
20 vienen en convenir que en caso de no pago de  
21 la Renta Concesional dentro del plazo  
22 estipulado o dentro del plazo de subsanación  
23 antes señalado, se pondrá término automático a  
24 la Concesión, sin necesidad de solicitar la  
25 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose  
26 restituir el Inmueble Fiscal de acuerdo a lo  
27 dispuesto en la cláusula Vigésimo Primera del  
28 presente contrato.- **DÉCIMO SEXTO:- OTRAS**  
29 **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además de las  
30 obligaciones contenidas en el Decreto Ley y en

1 la legislación aplicable, la Sociedad  
2 Concesionaria se obliga a lo siguiente:  
3 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**  
4 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El  
5 Concesionario se obliga a dar inmediata  
6 notificación escrita al MBN de: **i)** El comienzo  
7 de cualquier disputa o proceso con cualquier  
8 autoridad gubernamental en relación al  
9 inmueble o terreno concesionado; **ii)** Cualquier  
10 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se  
11 entablen con relación al inmueble o terreno  
12 concesionado y los derechos que el Fisco tiene  
13 sobre el mismo; **iii)** La ocurrencia de  
14 cualquier incidente o situación que afecte o  
15 pudiera afectar la capacidad del Concesionario  
16 para operar y mantener el Inmueble Fiscal  
17 objeto de este Contrato; **iv)** La ocurrencia de  
18 cualquier hecho o circunstancia que haga  
19 imposible, para el Concesionario, el  
20 cumplimiento de las obligaciones que le impone  
21 el presente Contrato de Concesión; **v)** La  
22 Sociedad Concesionaria, deberá entregar  
23 anualmente, durante todo el período de la  
24 Concesión una "**Declaración Jurada de Uso**",  
25 cuyo formulario será entregado por la Seremi y  
26 a través de la cual informará al Ministerio de  
27 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del  
28 Inmueble Fiscal concesionado. **Dieciséis. Dos.-**  
29 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**  
30 **i)** Durante la vigencia del Contrato, la



(20)



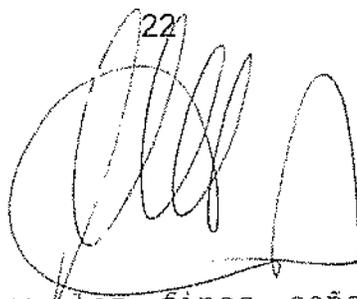
1 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de  
2 obtener todos los permisos y autorizaciones  
3 sectoriales que, conforme a la legislación  
4 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
5 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo  
6 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto  
7 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y  
8 reglamentos exijan como requisito ser  
9 propietario del terreno en que recae la  
10 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá  
11 solicitar todos los permisos y aprobaciones  
12 que se requieran para realizar en el Inmueble  
13 Fiscal las inversiones necesarias para el  
14 cumplimiento del Proyecto. ii) De acuerdo con  
15 lo informado por el Servicio Agrícola y  
16 Ganadero de la Región de Atacama, en Ord.  
17 Número novecientos treinta y nueve guion dos  
18 mil catorce, de cinco de Diciembre de dos mil  
19 catorce, la Concesionaria no tiene  
20 obligaciones especiales de índole forestal,  
21 como asimismo de protección y/o recuperación  
22 de suelos en orden general, pero está sometido  
23 a la legislación vigente sobre Protección de  
24 los Recursos Naturales Renovables, por lo cual  
25 se deberá tomar y mantener todas las medidas  
26 tendientes a resguardar la flora, fauna y  
27 aguas del lugar. iii) Deberá considerar toda  
28 aquella obra que proporcione seguridad vial en  
29 cumplimiento de las normas de vialidad  
30 nacional del Ministerio de Obras Públicas iv)

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notanamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

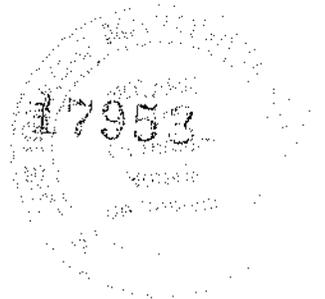


1 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con  
2 toda la normativa ambiental vigente, en  
3 especial con la Ley de Bases Generales del  
4 Medio Ambiente número diecinueve mil  
5 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene  
6 la obligación de obtener todos los permisos y  
7 autorizaciones sectoriales que, conforme a la  
8 legislación vigente, sean necesarios para el  
9 desarrollo del Proyecto. Dieciséis. Tres.-  
10 Obligación de reconocimiento y publicidad de  
11 la concesión: Constituirá una obligación de la  
12 Concesionaria reconocer públicamente, que el  
13 bien inmueble que se le otorga en concesión es  
14 un bien fiscal y por tanto le pertenece a  
15 todos(as) los (as) chilenos(as). Asimismo  
16 constituirá una obligación de la Concesionaria  
17 reconocer públicamente que el Ministerio de  
18 Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en  
19 concesión de uso, para que se desarrolle,  
20 ejecute e implemente en él, un proyecto de  
21 generación de energía renovable no  
22 convencional. Para dar cumplimiento a estas  
23 obligaciones la Concesionaria deberá mantener  
24 a su costo y permanentemente en el área de la  
25 concesión, un letrero con el formato,  
26 características y leyenda que le indique la  
27 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
28 Nacionales respectiva, en donde conste que el  
29 inmueble fiscal fue entregado en concesión de  
30 uso oneroso por el Ministerio de Bienes





1 Nacionales, para los fines señalados en el  
2 presente decreto.- **DÉCIMO SÉPTIMO:-**  
3 **FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**  
4 Para los efectos de controlar el fiel  
5 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de  
6 Bienes Nacionales podrá realizar las  
7 inspecciones que estime pertinentes a través  
8 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto  
9 de velar por la correcta ejecución de las  
10 obras, infraestructura y actividades que  
11 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se  
12 encuentren permanentemente en estado de servir  
13 para los fines contemplados en el Proyecto  
14 comprometido. En las inspecciones podrá  
15 requerirse la participación de funcionarios o  
16 especialistas de otros servicios que se estime  
17 pertinente por el Ministerio de Bienes  
18 Nacionales, en atención a la especialidad y  
19 características de la fiscalización. El  
20 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
21 para el cumplimiento de esta obligación,  
22 debiendo entregar la totalidad de la  
23 información solicitada por el MBN.- **DÉCIMO**  
24 **OCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume únicamente  
25 la obligación de garantizar su dominio  
26 exclusivo sobre el Inmueble Fiscal otorgado en  
27 Concesión, y que ninguna persona natural o  
28 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad  
29 Concesionaria amparándose en la calidad de  
30 titular del dominio de dicho inmueble. Sin



1 perjuicio de lo anterior, se deja constancia  
2 que el MBN podrá constituir servidumbres  
3 sobre el Inmueble Fiscal objeto de la  
4 Concesión para amparar caminos y/o tendidos de  
5 infraestructura, tales como cables eléctricos,  
6 cables de telecomunicaciones, cañerías u  
7 otros, siempre que éstos no afecten  
8 considerablemente la construcción u operación  
9 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad  
10 Concesionaria acepta expresamente la facultad  
11 del Ministerio declarando su completa  
12 conformidad.- **DÉCIMO NOVENO:- DECRETO**  
13 **APROBATORIOY OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**  
14 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-**  
15 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá  
16 ser aprobado mediante el acto administrativo  
17 correspondiente, el cual le será notificado a  
18 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
19 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
20 Atacama, mediante carta certificada, la que se  
21 entenderá practicada desde el tercer día  
22 siguiente hábil a su recepción en la Oficina  
23 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**  
24 La sociedad concesionaria se obliga en este  
25 acto a inscribir la correspondiente escritura  
26 pública de concesión en el Registro de  
27 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
28 Bienes Raíces competente, así como también  
29 anotarla al margen de la inscripción de  
30 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,



1 entregando una copia para su archivo en el  
2 Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del  
3 plazo de sesenta días hábiles, contado desde  
4 la fecha de la notificación del decreto  
5 aprobatorio del Contrato. **Diecinueve. Tres.-**  
6 El incumplimiento por parte de la Sociedad  
7 Concesionaria de efectuar su inscripción y  
8 anotación y entregar las copia antes referidas  
9 dentro del plazo establecido en el párrafo  
10 Diecinueve. Dos anterior, dará derecho al  
11 Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin  
12 efecto la presente Concesión mediante la  
13 dictación del decreto respectivo, sin  
14 perjuicio de la facultad del Ministerio de  
15 hacer efectiva la boleta de garantía  
16 acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD DE LOS**  
17 **BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**  
18 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y  
19 mejoras que introduzca, construya o instale la  
20 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos  
21 que incorpore para su mantenimiento,  
22 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad  
23 Concesionaria, al igual que aquellos elementos  
24 o equipos que conforme al Plan de Abandono  
25 deba separar o llevarse sin detrimento del  
26 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos  
27 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de  
28 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio  
29 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago  
30 alguno, en el momento en que se produzca la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail. notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGÉSIMO**  
2 **PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**  
3 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad  
4 Concesionaria deberá restituir el Inmueble  
5 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un  
6 día de anticipación al término de la  
7 Concesión, cualquiera sea la causal de término  
8 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse  
9 de acuerdo a lo establecido en el Plan de  
10 Abandono que la Sociedad Concesionaria  
11 deberá elaborar siguiendo los estándares  
12 internacionales de la industria en esta  
13 materia, y someter a la aprobación del MBN con  
14 una anticipación de al menos un año al término  
15 del plazo de la Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A  
16 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la  
17 Concesionaria deberá restituir el Inmueble  
18 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha  
19 recibido al inicio de la Concesión, retirando  
20 cualquier construcción o elemento existente y  
21 dejando el terreno libre de escombros, todo  
22 ello de conformidad con la normativa entonces  
23 vigente. **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la  
24 Sociedad Concesionaria no retire todos los  
25 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir  
26 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o  
27 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el  
28 pago de los gastos que implique el retiro de  
29 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía  
30 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o



1 disponer de cualquier forma de los activos de  
2 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que  
3 estos activos han pasado a dominio del MBN de  
4 pleno derecho sin derecho a pago al  
5 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el  
6 evento que el Contrato de Concesión termine  
7 por incumplimiento grave de las obligaciones  
8 del Concesionario, éste contará con un plazo  
9 de sesenta días a contar de la declaratoria de  
10 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal  
11 Arbitral o del término automático del Contrato  
12 por no pago de la Renta Concesional para  
13 proceder al retiro de los activos,  
14 transcurrido el cual el MBN procederá según  
15 lo antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**  
16 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será  
17 responsable de todos los impuestos que se  
18 apliquen al Concesionario y/o a las  
19 actividades que éste desarrolle en virtud del  
20 Decreto de Adjudicación, que surjan de este  
21 Contrato o de las actividades que lleve a cabo  
22 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento  
23 de las obligaciones que por éste se le  
24 imponen. Especialmente deberá pagar todos los  
25 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y  
26 otros gravámenes y cualesquiera otros  
27 desembolsos que procedieren de acuerdo a las  
28 Normas Legales aplicables en relación a la  
29 construcción, operación y mantenimiento del  
30 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS.-**



1 Veintitrés. Uno.- Normas Generales: i) Las  
2 Garantías que la Sociedad Concesionaria,  
3 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno  
4 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que  
5 para ella emanan del presente Contrato, deben  
6 corresponder a alguno de los siguientes  
7 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista  
8 emitidas por un banco comercial de la plaza, a  
9 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",  
10 pagaderas a la vista y con el carácter de  
11 irrevocables e incondicionales, o; b) Pólizas  
12 de seguro de ejecución inmediata, las cuales  
13 deberán ser extendidas por compañías de  
14 seguros domiciliadas en Chile, especializadas  
15 en el otorgamiento de este tipo de  
16 instrumentos de garantía y crédito. ii) El  
17 plazo y la glosa que cada Garantía deberá  
18 indicar, se señala más adelante en la  
19 individualización de cada una de ellas. iii)  
20 La Concesionaria renuncia a trabar embargo,  
21 prohibición o a tomar cualquier otra medida  
22 que pueda dificultar el derecho del Ministerio  
23 de hacer efectivas las Garantías que se  
24 presenten. iv) Será responsabilidad de la  
25 Concesionaria mantener vigente las Garantías  
26 según el período respectivo que garantizan. En  
27 caso que el vencimiento del documento de  
28 garantía sea anterior al término del período  
29 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la  
30 obligación de renovar los documentos de



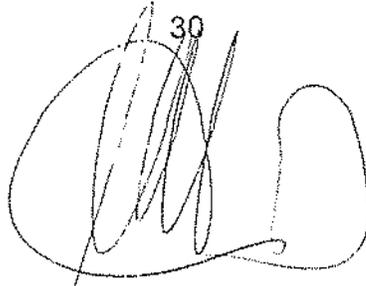
1 garantía antes señalados con a lo menos quince  
2 días hábiles de anticipación a la fecha de su  
3 vencimiento, y así sucesivamente. El  
4 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
5 al MBN para hacer efectiva la respectiva  
6 Garantía. v) El Ministerio de Bienes  
7 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las  
8 Garantías, sin necesidad de requerimiento,  
9 trámite administrativo ni declaración judicial  
10 o arbitral alguno, en caso de verificarse una  
11 causal de incumplimiento de las obligaciones  
12 de la Concesión, sin derecho a reembolso  
13 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de  
14 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
15 y la eventual terminación del Contrato. De  
16 igual forma, el Ministerio de Bienes  
17 Nacionales estará facultado para hacer uso de  
18 estas Garantías, si no tuviere en su poder  
19 otros haberes de la Sociedad Concesionaria  
20 suficientes para pagar, hacer provisiones o  
21 reembolsarse, por cualquier concepto  
22 relacionado con el Contrato, como por ejemplo  
23 las multas contractuales o daños a la  
24 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso  
25 alguno responder con ellas a daños ocasionados  
26 a terceros a causa de acciones u omisiones de  
27 la Concesionaria, sus contratistas o  
28 subcontratistas. vi) Las Garantías se  
29 entienden que garantizan el cumplimiento de  
30 las obligaciones del Contrato, y su cobro no

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COLIAPCO



1 impide que el Ministerio demande la  
2 correspondiente indemnización de perjuicios  
3 y/o terminación del Contrato. Será de  
4 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria  
5 el emitir correctamente las Garantías.  
6 Veintitrés. Dos.- Normas Especiales: De  
7 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el  
8 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de  
9 las Garantías que se indican a continuación:  
10 i) Garantía de Seriedad de la Oferta: El  
11 documento de garantía de seriedad de la oferta  
12 de la Concesión, tomado por la Sociedad  
13 Concesionaria a nombre del Ministerio de  
14 Bienes Nacionales, en el Banco Santander  
15 Oficina SelectArrau, consistente en una Boleta  
16 de Garantía en Efectivo número cero cero cero  
17 ocho seis cuatro ocho, de fecha dieciséis de  
18 Abril de dos mil quince, por la cantidad de  
19 quinientos noventa coma cuatro mil Unidades de  
20 Fomento, con fecha de vencimiento al quince de  
21 Octubre de dos mil quince, le será devuelta  
22 una vez que la escritura pública del presente  
23 Contrato de Concesión, sea inscrita en el  
24 Registro de Hipotecas y Gravámenes del  
25 Conservador de Bienes Raíces correspondiente,  
26 y anotada al margen de la inscripción fiscal,  
27 dentro de los plazos señalados anteriormente.  
28 En el evento que estas obligaciones no se  
29 cumplan, la Garantía se ingresará a beneficio  
30 fiscal, salvo causas debidamente justificadas.



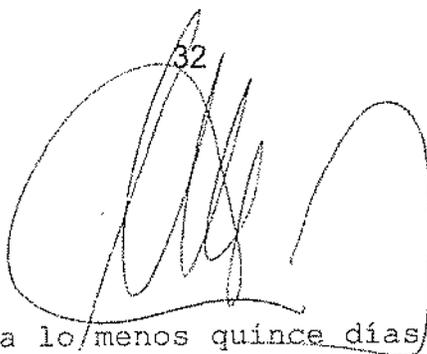


1 Dicho documento deberá ser renovado por la  
2 Concesionaria las veces que sea necesario, con  
3 a lo menos quince días hábiles de anticipación  
4 a la fecha de su vencimiento, y así  
5 sucesivamente, hasta la suscripción de la  
6 escritura pública de concesión y su  
7 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
8 respectivo en la forma señalada en el párrafo  
9 anterior. El incumplimiento de esta obligación  
10 dará derecho al Ministerio de Bienes  
11 Nacionales para hacerla efectiva. ii) Garantía  
12 de Fiel Cumplimiento del Contrato: A fin de  
13 garantizar el fiel cumplimiento del Contrato  
14 de Concesión, la Sociedad Concesionaria ha  
15 quedado obligada a constituir a favor del  
16 Ministerio de Bienes Nacionales las Garantías  
17 que se indican en los literales (a) y (b)  
18 siguientes: (a) Primera Garantía de Fiel  
19 Cumplimiento del Contrato y de las  
20 obligaciones que se originan para el  
21 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción  
22 de la escritura pública del presente Contrato  
23 el Concesionario ha hecho entrega, de la  
24 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del  
25 Contrato a nombre del Ministerio de Bienes  
26 Nacionales, consistente en una boleta  
27 bancaria de garantía, no endosable a la  
28 vista del Banco de Crédito e Inversiones  
29 número cero cuatro nueve tres siete cero  
30 cuatro, tomada por la Sociedad Concesionaria



1 con fecha veinticuatro de Julio de dos mil  
2 quince, por un monto correspondiente a treinta  
3 y siete mil ochocientos sesenta y dos coma  
4 novecientos cuarenta y cinco Unidades de  
5 Fomento, con vigencia hasta el treinta de  
6 Agosto de dos mil diecisiete. La glosa de la  
7 referida garantía señala: "Unicredit SpA  
8 Milano (Rut mil cuatrocientos seis guión cero)  
9 por orden de Enel Green Power Chile Limitada,  
10 para garantizar el fiel, íntegro y oportuno  
11 cumplimiento del contrato de concesión  
12 otorgada por Decreto Exento número seiscientos  
13 treinta y nueve, de fecha veintinueve de Mayo  
14 de dos mil quince".- Con todo, en la  
15 eventualidad de existir prórrogas para el  
16 desarrollo del Proyecto, la Primera Garantía  
17 de Fiel Cumplimiento, deberá estar vigente  
18 hasta que se acredite la ejecución de la  
19 totalidad del Proyecto ofertado en los  
20 términos señalados en el presente instrumento.  
21 Dos.- El documento de garantía le será  
22 restituido a la Sociedad Concesionaria, dentro  
23 del plazo de cinco días hábiles desde el  
24 ingreso de la solicitud de devolución, una vez  
25 que se haya certificado el cumplimiento del  
26 Proyecto ofertado, por la Seremi. Tres.- Será  
27 responsabilidad de la Concesionaria mantener  
28 vigente la Garantía hasta que se acredite ante  
29 el Ministerio de Bienes Nacionales la  
30 construcción del Proyecto, debiendo ser





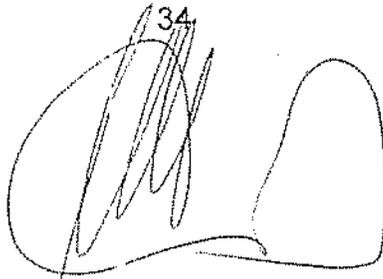
1 renovada con a lo/menos quince días hábiles de  
2 anticipación a la fecha de su vencimiento, con  
3 una vigencia no inferior a doce meses. El  
4 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
5 al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer  
6 efectiva la Garantía respectiva. (b) Segunda  
7 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y  
8 de las obligaciones que se originan para el  
9 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de  
10 la Garantía señalada en el literal (a)  
11 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla  
12 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento  
13 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro  
14 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de  
15 las obligaciones que para ella emanan del  
16 Contrato de Concesión durante la vigencia del  
17 mismo. Dos.- Esta Garantía deberá ser emitida  
18 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,  
19 por un monto correspondiente a dos Rentas  
20 Concesionales anuales y su vigencia abarcará  
21 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.  
22 La Garantía deberá indicar en su texto: "*Para*  
23 *garantizar el fiel, íntegro y oportuno*  
24 *cumplimiento del contrato de concesión*  
25 *otorgada por Decreto Exento número seiscientos*  
26 *treinta y nueve, de fecha veintinueve de Mayo*  
27 *de dos mil quince*". Tres.- El documento de  
28 Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del  
29 Contrato le será devuelto a la Sociedad  
30 Concesionaria una vez terminado el Contrato de



1 Concesión por alguna de las causales  
2 establecidas en el presente Contrato, y que  
3 además el Inmueble Fiscal sea restituido a  
4 conformidad del Ministerio. Será  
5 responsabilidad de la Concesionaria mantener  
6 vigente dicha Garantía por todo el plazo de la  
7 Concesión.- **VIGÉSIMO CUARTO:- CONTRATOS DE**  
8 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad  
9 Concesionaria podrá celebrar los contratos de  
10 prestación de servicios que estime pertinentes  
11 para la construcción y operación del Proyecto,  
12 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las  
13 obligaciones asumidas por la Sociedad  
14 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación  
15 de incluir en los contratos que celebre con  
16 los prestadores de servicios las mismas  
17 obligaciones que la Sociedad Concesionaria  
18 asume en el presente Contrato.- **VIGÉSIMO**  
19 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento  
20 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin  
21 Desplazamiento y crea su Registro, en su  
22 Título II, artículo seis, establece que podrá  
23 constituirse prenda sobre el derecho de  
24 concesión onerosa sobre bienes fiscales  
25 constituido al amparo del artículo sesenta y  
26 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad  
27 Concesionaria podrá otorgar en garantía el  
28 derecho de concesión que emane del Contrato de  
29 Concesión respectivo, o los ingresos o los  
30 flujos futuros que provengan de la explotación



34



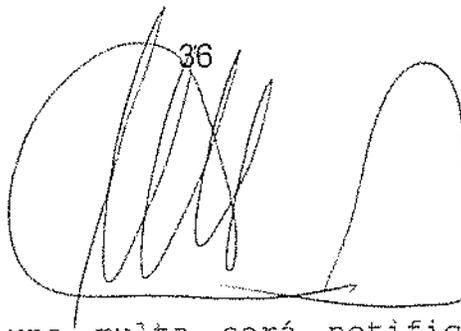
1 de la Concesión, con el sólo objeto de  
2 garantizar cualquiera obligación que se derive  
3 directa o indirectamente de la ejecución del  
4 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en  
5 el Registro de Prendas sin desplazamiento en  
6 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del  
7 texto legal precitado, y además deberá  
8 anotarse al margen de la inscripción de la  
9 Concesión efectuada en el Registro de  
10 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
11 Bienes Raíces competente.- **VIGÉSIMO SEXTO:-**  
12 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo  
13 dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra  
14 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá  
15 transferir la Concesión como un solo todo,  
16 comprendiendo todos los derechos y  
17 obligaciones que emanen del Contrato de  
18 Concesión, y sólo podrá hacerlo a una persona  
19 jurídica de nacionalidad chilena. El  
20 adquirente de la Concesión deberá cumplir  
21 todos los requisitos y condiciones exigidas al  
22 primer concesionario de acuerdo al presente  
23 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales  
24 deberá autorizar la transferencia, para lo  
25 cual se limitará a certificar el cumplimiento  
26 de todos los requisitos por parte del  
27 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco  
28 días siguientes a la recepción de la solicitud  
29 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el  
30 Ministerio se pronuncie, la transferencia se



1 entenderá autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:-**  
2 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de  
3 incumplimiento o infracción de las  
4 obligaciones del Concesionario establecidas en  
5 el presente Contrato, en el Decreto de  
6 Adjudicación y/o en la legislación aplicable,  
7 el Ministerio podrá aplicar, a título de pena  
8 contractual, una multa de hasta mil Unidades  
9 de Fomento, monto que se aplicará por cada una  
10 de las obligaciones que hayan sido  
11 incumplidas. La multa será fijada  
12 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes  
13 Nacionales, mediante resolución fundada a  
14 proposición del Secretario Regional  
15 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.  
16 **Veintisiete. Dos.-** En la eventualidad de que  
17 el Concesionario no cumpla con los plazos  
18 comprometidos en el periodo de construcción,  
19 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se  
20 le aplicará una multa mensual durante el  
21 periodo de atraso, estipulada en dos unidades  
22 de fomento por cada hectárea de superficie que  
23 no se enmarque en la regla dispuesta en la  
24 cláusula quinta del presente Contrato. Sin  
25 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a  
26 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales  
27 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la  
28 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,  
29 pudiendo igualmente ponerle término anticipado  
30 al mismo. **Veintisiete. Tres.-** La resolución



36



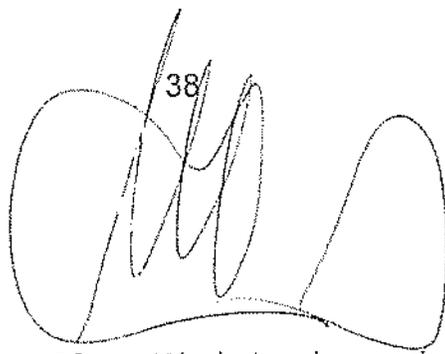
1 que aplique una multa será notificada a la  
2 Concesionaria mediante carta certificada, la  
3 cual se entenderá practicada desde el tercer  
4 día hábil siguiente a su recepción en la  
5 oficina de correos correspondiente. Ésta  
6 tendrá el plazo de treinta días para pagar la  
7 multa o reclamar de su procedencia, por  
8 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes  
9 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la  
10 Sociedad Concesionaria no reclama por la  
11 aplicación o monto de la multa dentro del  
12 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no  
13 objetada, sin que se puedan interponer  
14 reclamos con posterioridad. Este reclamo  
15 suspenderá el plazo para el pago de la multa y  
16 deberá ser resuelto dentro de los treinta días  
17 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**  
18 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la  
19 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus  
20 otras obligaciones. El no pago de la multa  
21 dentro del plazo establecido para el efecto,  
22 constituirá causal de incumplimiento grave de  
23 las obligaciones del Contrato de Concesión.  
24 **Veintisiete. Seis.-** Asimismo, lo establecido  
25 precedentemente, es sin perjuicio de la  
26 aplicación de las demás sanciones establecidas  
27 en el Decreto de Adjudicación y en el presente  
28 Contrato, especialmente, la facultad para  
29 hacer efectivas las Garantías descritas en la  
30 cláusula vigésimo tercera y del derecho del



1 Ministerio de exigir la indemnización que en  
2 derecho corresponda. A fin de establecer la  
3 procedencia de las multas antes señaladas, se  
4 deja constancia que la Sociedad Concesionaria  
5 no estará exenta de responsabilidad ni aún en  
6 los casos en que los incumplimientos sean  
7 consecuencia de contratos que celebre con  
8 terceras personas. Las multas serán exigibles  
9 de inmediato y el Ministerio estará facultado  
10 para deducir o imputarlas a las Garantías  
11 que obren en su poder.- **VIGÉSIMO OCTAVO:-**  
12 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-**  
13 La presente Concesión se extinguirá, sin  
14 perjuicio de las causales establecidas en el  
15 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley, por  
16 las siguientes causales: **a) Cumplimiento del**  
17 **plazo:** La Concesión se extinguirá por el  
18 cumplimiento del plazo contractual. La  
19 Sociedad Concesionaria deberá en este caso  
20 retirar todos los activos de su propiedad, de  
21 acuerdo a lo establecido en su Plan de  
22 Abandono; si no lo hace, o lo hace  
23 parcialmente, el Ministerio de Bienes  
24 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad  
25 Concesionaria el pago de los gastos que  
26 implique el retiro de dichos bienes. **b) Mutuo**  
27 **acuerdo entre las Partes:** Las Partes podrán  
28 poner término a la Concesión de común acuerdo  
29 en cualquier momento dentro del plazo  
30 contractual y en las condiciones que estimen



38



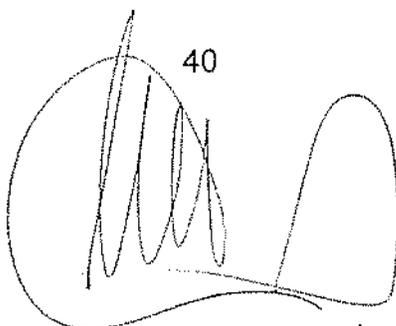
1 convenientes. El Ministerio de Bienes  
2 Nacionales sólo podrá concurrir al acuerdo si  
3 los acreedores que tengan constituida a su  
4 favor la prenda establecida en la Ley veinte  
5 mil ciento noventa consintieran en alzarla o  
6 aceptaren previamente y por escrito dicha  
7 extinción anticipada. c) Ocurrencia de algún  
8 hecho o circunstancia que haga imposible usar  
9 o gozar del bien para el objeto o destino de  
10 la Concesión. d) Incumplimiento grave de las  
11 obligaciones del Concesionario: El Contrato  
12 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
13 Concesión se extinguirá, en caso que la  
14 Sociedad Concesionaria incurra en  
15 incumplimiento grave de las obligaciones  
16 contempladas en el presente el Contrato y en  
17 el Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de  
18 las multas que procedan, se considerarán  
19 causales de incumplimiento grave de las  
20 obligaciones de la Sociedad Concesionaria las  
21 siguientes, sin que éstas tengan el carácter  
22 de taxativas: i) No pago de la Renta  
23 Concesional, sin perjuicio de lo dispuesto en  
24 la cláusula Décimo Quinta del presente  
25 Contrato. ii) No pago oportuno de las multas  
26 aplicadas por el Ministerio. iii) No destinar  
27 el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de  
28 la presente Concesión. iv) No constitución o  
29 no renovación, en los plazos previstos en el  
30 presente Contrato de la Garantías originales.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240910  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 v) Ceder la totalidad o parte del Contrato sin  
2 autorización del Ministerio de Bienes  
3 Nacionales. vi) Demoras no autorizadas en la  
4 etapa de construcción del Proyecto. vii) La  
5 falta de veracidad en aquella información que  
6 sea solicitada por el Fisco-MBN a la Sociedad  
7 Concesionaria como consecuencia de los  
8 derechos y obligaciones emanados del presente  
9 contrato de concesión, así como también del  
10 Decreto de Adjudicación. viii) Que la Sociedad  
11 Concesionaria no cumpla o no ejecute  
12 cualquiera de las obligaciones esenciales  
13 estipuladas en el Decreto de Adjudicación y en  
14 el presente Contrato, tales como la falta de  
15 ejecución o abandono de las obras de  
16 construcción del Proyecto, y para las cuales  
17 el Ministerio de Bienes Nacionales califique  
18 fundadamente que no sería apropiado, efectiva  
19 o suficiente una multa financiera, conforme a  
20 lo dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima.  
21 **Veintiocho. Dos.-** La declaración de  
22 incumplimiento grave de las obligaciones del  
23 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al  
24 Tribunal Arbitral establecido en la cláusula  
25 Vigésimo Novena. Declarado el incumplimiento  
26 grave de las obligaciones del Concesionario  
27 por el Tribunal Arbitral, se extinguirá el  
28 derecho del primitivo Concesionario para  
29 explotar la Concesión y el Ministerio  
30 procederá a designar un interventor que sólo





1 tendrá las facultades necesarias para velar  
2 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,  
3 siéndole aplicables las normas del veedor  
4 cuando actúa como interventor conforme a lo  
5 dispuesto en la Ley de Reorganización y  
6 Liquidación de Activos de Empresas y Personas.  
7 Este interventor responderá de culpa leve. El  
8 Ministerio deberá proceder, además, a licitar  
9 públicamente y en el plazo de ciento ochenta  
10 días corridos, contado desde la declaración,  
11 el Contrato de Concesión por el plazo que le  
12 reste. Las bases de la licitación deberán  
13 establecer los requisitos que habrá de cumplir  
14 la nueva concesionaria. Al asumir la nueva  
15 concesionaria, cesará en sus funciones el  
16 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**  
17 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave  
18 de las obligaciones del Concesionario hará  
19 exigibles los créditos que se encuentren  
20 garantizados con la prenda que hubiere  
21 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se  
22 harán efectivos en el producto de la  
23 licitación con preferencia a cualquier otro  
24 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
25 de propiedad del primitivo Concesionario.-  
26 **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**  
27 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o  
28 reclamaciones que se produzcan con motivo de  
29 la interpretación o aplicación del Contrato de  
30 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLUPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 resueltas por un Tribunal Arbitral designado  
2 en conformidad con el artículo sesenta y tres  
3 del Decreto Ley y que actuará en calidad de  
4 árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas  
5 establecidas en los artículos seiscientos  
6 treinta y seis y siguientes del Código de  
7 Procedimiento Civil, el cual estará integrado  
8 por el abogado Jefe de la División Jurídica,  
9 don Patricio Flores Rivas, en representación  
10 del Ministerio de Bienes Nacionales, por un  
11 representante designado por la Sociedad  
12 Concesionaria, quien será don Augusto Quintana  
13 Benavides, y por el abogado don Diego Munita  
14 Luco, el cual es designado de común acuerdo,  
15 quien además presidirá el Tribunal Arbitral.  
16 Veintinueve. Dos.- Se deja expresa constancia  
17 que el reemplazo de cualquiera de los árbitros  
18 designados, motivado por cualquier  
19 circunstancia, no constituirá bajo ningún  
20 respecto una modificación o enmienda al  
21 Contrato, el que subsistirá en todas sus  
22 partes no obstante el nombramiento de nuevos  
23 árbitros, sea que éstos se nombren  
24 independientemente por cada una de las Partes  
25 o de común acuerdo por las mismas. Los  
26 honorarios de los integrantes del Tribunal  
27 Arbitral designados por cada una de las Partes  
28 serán pagados por la parte que lo designa. Los  
29 honorarios del Presidente del Tribunal  
30 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por



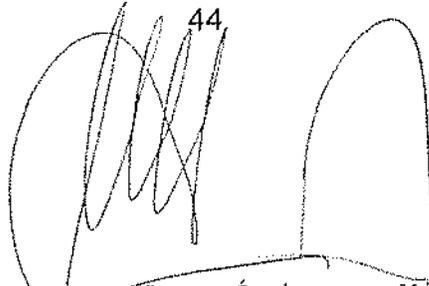
1 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las  
2 costas que se determinen en la correspondiente  
3 resolución judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN**  
4 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-**  
5 De acuerdo a lo establecido en el artículo  
6 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no  
7 responderá por los daños y perjuicios de  
8 cualquier naturaleza que con motivo de la  
9 ejecución de la obra o de la explotación de la  
10 misma se ocasionaren a terceros después de  
11 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,  
12 los que serán exclusivamente de cargo de la  
13 Sociedad Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El  
14 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún  
15 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad  
16 Concesionaria su desocupación, renunciando  
17 desde ya a cualquiera reclamación o acción en  
18 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**  
19 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario  
20 deberá tomar todas las precauciones para  
21 evitar daños a terceros y al personal que  
22 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá  
23 tomar todas las precauciones para evitar daños  
24 a otras propiedades fiscales o de terceros y  
25 al medio ambiente durante la construcción y  
26 explotación del Proyecto. La Sociedad  
27 Concesionaria responderá de todo daño,  
28 atribuible a su culpa leve, culpa grave o  
29 dolo, que con motivo de la ejecución de la  
30 obra o de su explotación, se cause a terceros,



1 al personal que trabaje o preste servicios en  
2 el Proyecto y al medio ambiente.- TRIGÉSIMO  
3 SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL  
4 CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE  
5 SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos. Uno.-  
6 Responsabilidad del Concesionario frente a la  
7 Subcontratación: El Concesionario podrá  
8 subcontratar los servicios que sean necesarios  
9 para ejecutar y desarrollar el Proyecto que  
10 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso  
11 de subcontratación de servicios o de cualquier  
12 otra intervención de terceros en una o ambas  
13 etapas del Proyecto, el Concesionario será el  
14 único responsable ante el MBN, para todos los  
15 efectos a que diere lugar el cumplimiento del  
16 presente Contrato. Treinta y dos. Dos.-  
17 Responsabilidad Laboral del Concesionario:  
18 Asimismo, para todos los efectos legales, el  
19 Concesionario tendrá la responsabilidad total  
20 y exclusiva de su condición de empleador con  
21 todos sus trabajadores, quedando especialmente  
22 sujeto a las disposiciones contenidas en el  
23 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y  
24 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las  
25 demás normas legales que sean aplicables a la  
26 ejecución de las obras. Se hace presente que  
27 las demás condiciones de la concesión onerosa  
28 del presente contrato deben estar en  
29 concordancia con los artículos números  
30 cincuenta y siete al sesenta y tres del



44

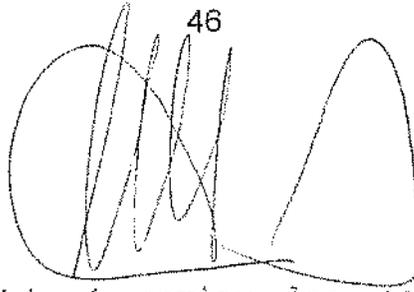


1 Decreto Ley, y a las Órdenes Ministeriales  
2 vigentes.- **TRIGÉSIMO TERCERO:-**  
3 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Treinta y tres.**  
4 **Uno.-** Las Partes dejan constancia que el  
5 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se tienen  
6 como parte integrante del presente Contrato, y  
7 se protocolizan con esta misma fecha y en esta  
8 misma Notaría, al final del Registro de  
9 Instrumentos Públicos bajo el número  
10 setecientos sesenta y uno. En caso de  
11 existir discrepancia entre lo señalado en el  
12 Proyecto y lo señalado en el Decreto de  
13 Adjudicación y/o el Contrato de Concesión,  
14 prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de  
15 Adjudicación y en el Contrato de Concesión.  
16 **Treinta y tres. Dos.-** En el evento que la  
17 Concesionaria ejerza la facultad de modificar  
18 el Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el  
19 presente contrato, las respectivas  
20 modificaciones serán protocolizadas en una  
21 Notaría de la Región de Atacama, anotándose  
22 dicha protocolización al margen de la  
23 inscripción del presente Contrato de Concesión  
24 en el Conservador de Bienes Raíces  
25 respectivo.- **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO**  
26 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el  
27 numeral anterior, el presente Contrato y los  
28 documentos que lo conforman, incluido el  
29 Decreto de Adjudicación, constituyen el  
30 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto



1 a las materias objeto de él, y no existe  
2 ninguna interpretación oral o escrita,  
3 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,  
4 expresas o implícitas, que no se hayan  
5 establecido expresamente en este Contrato o no  
6 se hayan incorporado por referencia.-  
7 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La  
8 invalidez o inexigibilidad de una parte o  
9 cláusula de este Contrato no afecta la validez  
10 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda  
11 parte o cláusula inválida o inexigible se  
12 considerará separada de este Contrato,  
13 obligándose las Partes a negociar, de buena  
14 fe, una modificación a tal cláusula  
15 inválida o inexigible, con el objeto de  
16 cumplir con la intención original de las  
17 Partes.- **TRIGÉSIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-**  
18 Todas las notificaciones, avisos, informes,  
19 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u  
20 otras comunicaciones que se deban entregar en  
21 cumplimiento de este Contrato y del Decreto de  
22 Adjudicación, serán en español, debiendo  
23 realizarse por carta certificada, la que se  
24 entenderá practicada desde el tercer día hábil  
25 siguiente a su recepción en la oficina de  
26 correos correspondiente. La Concesionaria  
27 deberá siempre mantener inscrito, al margen de  
28 la inscripción del presente Contrato de  
29 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces  
30 respectivo, el domicilio ante el cual el





1 Ministerio deberá enviar las notificaciones  
2 que correspondan de conformidad con el  
3 Contrato y el nombre del representante ante el  
4 cual deben dirigirse dichas notificaciones.  
5 Este domicilio deberá estar emplazado en el  
6 radio urbano de la misma comuna en la que se  
7 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano  
8 de la misma comuna en que se emplacen las  
9 oficinas centrales del Ministerio.- **TRIGÉSIMO**  
10 **SÉPTIMO:- RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-  
11 Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la  
12 facultad de ejercer las acciones legales  
13 correspondientes ante los organismos  
14 competentes, en caso de incumplimiento por  
15 parte de la Sociedad Concesionaria a las  
16 obligaciones y condiciones establecidas  
17 en el presente Contrato de Concesión.-  
18 **TRIGÉSIMO OCTAVO:- GASTOS.-** Los gastos de  
19 escritura, derechos notariales, inscripciones,  
20 anotaciones y eventuales modificaciones, así  
21 como cualquier otro que provenga de la  
22 celebración del presente Contrato de  
23 Concesión, serán de cargo exclusivo de la  
24 Sociedad Concesionaria.- **TRIGÉSIMO NOVENO:-**  
25 **SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja  
26 expresa constancia que la presente escritura  
27 pública se suscribe por las Partes dentro del  
28 plazo de treinta días hábiles contados desde  
29 la publicación en extracto del Decreto Exento  
30 que otorga la concesión onerosa directa contra

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240318  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

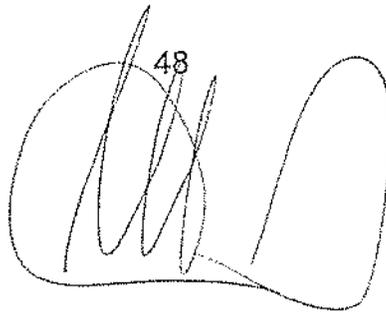


1 proyecto número seiscientos treinta y nueve,  
2 de fecha veintinueve de Mayo de dos mil  
3 quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, y  
4 se ajusta a las normas legales contenidas en  
5 el Decreto Ley número mil novecientos treinta  
6 y nueve de mil novecientos setenta y siete y  
7 sus modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO:- PODER.-**  
8 **Cuarenta. Uno.-** Se faculta al portador de  
9 copia autorizada de la presente escritura para  
10 requerir y firmar las anotaciones,  
11 inscripciones y subinscripciones que procedan  
12 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.  
13 **Cuarenta. Dos.-** Asimismo, se faculta a la  
14 Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
15 Nacionales de la Región de Atacama en  
16 representación del Fisco, y a doña María Pía  
17 Bravo Rivera y don Samuel Alberto Javier Ramón  
18 Jerardino Etcheverry, en representación de la  
19 Sociedad Concesionaria, para que actuando la  
20 Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
21 Nacionales de la Región de Atacama en  
22 representación del Fisco, conjuntamente con la  
23 apoderada designada por la Sociedad  
24 Concesionaria, puedan realizar los actos y/o  
25 suscribir cualquier escritura de aclaración,  
26 modificación, rectificación y/o  
27 complementación al Contrato de Concesión, en  
28 caso de ser necesario para su correcta  
29 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
30 competente, siempre y cuando éstas no



CLAUDIA-201519475

48



1 impliquen modificar términos de la esencia o  
2 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGÉSIMO**  
3 **PRIMERO:- ÍTEM PRESUPUESTARIO.-** De acuerdo a  
4 lo dispuesto en el Artículo sesenta y uno,  
5 inciso cuarto del Decreto Ley Numero mil  
6 novecientos treinta y nueve del año mil  
7 novecientos setenta y siete, las sumas  
8 provenientes de la presente Concesión se  
9 imputarán al Item: uno cuatro cero uno cero  
10 uno uno cero cero uno cero cero tres igual  
11 "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente  
12 al Presupuesto vigente del Ministerio de  
13 Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán  
14 y distribuirán en la forma establecida en el  
15 artículo trece de la Ley número veinte mil  
16 setecientos noventa y ocho.- **CUADRAGÉSIMO**  
17 **SEGUNDO:- PERSONERÍAS.-** La personería de doña  
18 **MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ,** para  
19 comparecer en el presente acto en su calidad  
20 de Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
21 Nacionales de la Región de Atacama, y en  
22 representación del **FISCO DE CHILE - Ministerio**  
23 **de Bienes Nacionales,** consta en el Decreto  
24 Supremo número cuarenta y ocho, de fecha  
25 veintiuno de Marzo de dos mil catorce, del  
26 Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte,  
27 la personería de doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA** y  
28 de don **SAMUEL ALBERTO JAVIER RAMON JERARDINO**  
29 **ETCHEVERRY,** para comparecer en representación  
30 de la Concesionaria **EMPRESA DE DESARROLLO DE**

LUIS IGNACIO MANCUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240910  
E-mail: notariamancuehual@gmail.com  
COPIAPO

17968

1 **ENERGIAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A.**, consta  
2 de la escritura pública de fecha veintisiete  
3 de Agosto de dos mil trece, otorgada ante  
4 don Enrique Mira Gazmuri, Notario Público  
5 Suplente del Titular de la Vigésima Novena  
6 Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Laso,  
7 instrumentos que no se insertan por ser  
8 conocidos de las partes y por haberlos tenido  
9 a la vista el Notario que autoriza.- **EL**  
10 **CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO NÚMERO**  
11 **CIENTO SESENTA Y SEIS**, en su parte pertinente,  
12 es del siguiente tenor: "Seremi Región de  
13 Atacama. Ministerio de Bienes Nacionales.  
14 Comprobante de Ingreso número ciento sesenta y  
15 seis. En Copiapó, a veintinueve días del mes  
16 de Julio del año dos mil quince, **Empresa**  
17 **Desarrollo de Energías Renovables Alen Walung**  
18 **S.A.**, Rut setenta y seis millones ciento  
19 **cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho**  
20 **guión cero**, domiciliada en Presidente Batlle y  
21 Ordoñez número tres mil setecientos ochenta y  
22 cuatro, Comuna de Ñuñoa, Santiago, pagó en la  
23 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
24 Nacionales, la suma de **setenta y cinco**  
25 **millones novecientos setenta y seis mil**  
26 **diecisiete pesos** (setenta y cinco millones  
27 novecientos setenta y seis mil diecisiete  
28 pesos), es decir, tres mil veintinueve coma  
29 cero cuatro UF, (al valor de la UF del día  
30 treinta de Julio del año dos mil quince,



1 equivalente a veinticinco mil ochenta y dos  
2 coma cincuenta y cuatro pesos) correspondiente  
3 al pago de la primera renta concesional que  
4 está compuesta por los Lotes A y B, ubicados  
5 aproximadamente a treinta y cinco coma  
6 cincuenta Kilómetros al Sur del lugar Inca de  
7 Oro, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de  
8 Atacama; amparado por la inscripción global  
9 que rola a fojas quinientos veintisiete vuelta  
10 número quinientos del Registro de Propiedad  
11 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,  
12 correspondiente al año mil novecientos sesenta  
13 y cuatro; singularizado en el Plano número  
14 cero tres mil ciento uno guión mil quinientos  
15 noventa guión C.R. Dicha suma corresponde al  
16 precio de la primera renta de la concesión  
17 onerosa de la propiedad señalada  
18 precedentemente de conformidad con lo  
19 dispuesto en el Decreto Exento número  
20 seiscientos treinta y nueve de fecha  
21 veintinueve de Mayo de dos mil quince. El  
22 presente monto ha ingresado a la Cuenta Fiscal  
23 número uno dos uno cero nueve cero seis dos  
24 nueve dos seis, denominada "Secretaría  
25 Regional Ministerial - Venta de Inmuebles  
26 Fiscales de la Región de Atacama".- Hay una  
27 firma ilegible.- Janina Cortés Rojas.  
28 Encargada Administración de Bienes.- Hay un  
29 timbre que dice: Ministerio de Bienes  
30 Nacionales Secretaría Regional Ministerial

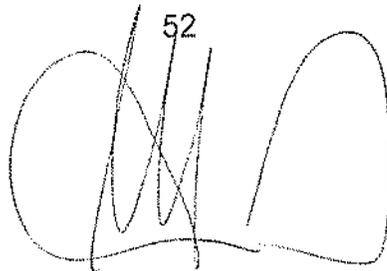
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLOPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notanamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Tercera Región.- Hay una firma ilegible.-  
2 Carlos Barraza Salas. Encargado de  
3 Administración de Finanzas de Bienes  
4 Nacionales. Región de Atacama.- CBS/JCR/FVO.  
5 CC: -Unidad jurídica (c.i) -Unidad de  
6 Administración y finanzas (c.i).- Conforme.-  
7 **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES**, del  
8 inmueble objeto del presente contrato, en su  
9 parte pertinente, es del siguiente tenor: "SII  
10 Servicio de Impuestos Internos. F dos mil  
11 ochocientos noventa y tres. Solicitud número  
12 dos cero cero cinco cuatro seis ocho. Nombre  
13 de Comuna: **Copiapó**. Código de Comuna: tres mil  
14 doscientos uno. Tot. Unid. Vend.: dos.  
15 **Certificado número seis cinco cero siete uno**  
16 **cinco. Asignación de Roles de Avalúo en**  
17 **Trámite.** (Valido por seis meses a contar de la  
18 fecha: veintiséis Mayo dos mil quince) (No  
19 elimina los Requisito de Autorización  
20 Municipal para Enajenar). Propietario  
21 Beneficiario: **Seremi de Bienes Nacionales.**  
22 RUT: **sesenta y un millones novecientos treinta**  
23 **y ocho mil setecientos guión siete.** La Tercera  
24 Dirección Regional Copiapó certifica que el  
25 siguiente número de Rol Matriz: **cero guión**  
26 **cero con acceso principal ubicado en Km.,**  
27 **treinta y cinco coma cincuenta Inca de Oro.**  
28 Darán origen a los nuevos roles de avalúo  
29 que a continuación se detallan: **Direc. Del**  
30 **Nuevo Predio (Unid. Vendible) ubicación o**



CLAUDIA-201519475

52  


1 calle: Lote A. Número: Pl tres mil ciento  
2 uno mil quinientos noventa CR. Detalle:  
3 Sec. Inca de Or. Rol de Avalúo: siete mil  
4 ciento cuarenta y siete guión sesenta.  
5 Direc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible)  
6 ubicación o calle: Lote B. Número: Pl tres  
7 mil ciento uno mil quinientos noventa  
8 C.R. Detalle: Sec Inca de Or. Rol de Avalúo:  
9 siete mil ciento cuarenta y siete guión  
10 sesenta y uno. Se extiende el presente  
11 Certificado para ser presentado en la Notaría  
12 y/o Conservador de Bienes Raíces, según  
13 corresponda. Observaciones: Avalúo estimativo  
14 de Terrenos vigente al Primer Semestre del dos  
15 mil quince Lote A cuatrocientos cincuenta y un  
16 mil seiscientos ochenta y cuatro pesos, Lote B  
17 seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil  
18 cuatrocientos cuarenta y siete pesos.- Hay una  
19 firma ilegible.- Hay un timbre que dice:  
20 Servicio de Impuestos Internos Tercera  
21 Dirección Regional Copiapó Avaluaciones de  
22 Copiapó".- Conforme.- Escritura extendida en  
23 conformidad a minuta redactada por la Abogado  
24 de la Secretaría Regional Ministerial de  
25 Bienes Nacionales de la Región de Atacama doña  
26 Patricia General Gahona, y remitida por correo  
27 electrónico.- En comprobante previa lectura,  
28 firman.- Se da copia.- Anotada en el  
29 Repertorio del Registro de Instrumentos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOA052, 2273195 - 2239736 - 2240913  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIA/O



1 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el  
2 número dos mil doscientos treinta y nueve/ dos mil quin-  
3 ce. DOY FE. *A*

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

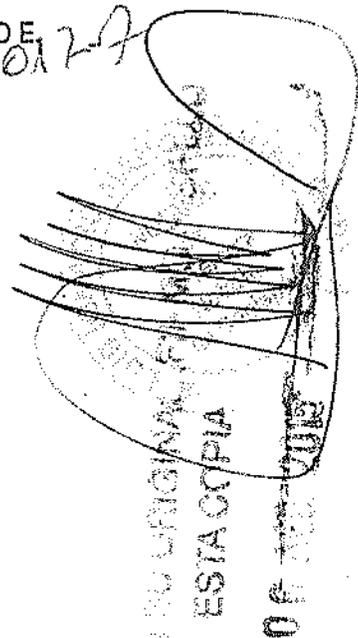
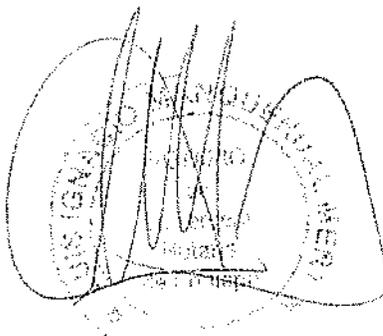
*[Signature]*  
MARCELA K. CEPEDA G.  
C.I. número 12.617.585-K  
p. FISCO-DE CHILE

*[Signature]*

MARIA P. BRAVO R.  
C.I. N° 8807.707-5

SAMUEL JERARDINO E.  
C.I. N° 26170177

EMPRESA DE DESARROLLO  
DE ENERGIAS RENOVABLES  
ALEN WALUNG S.A.



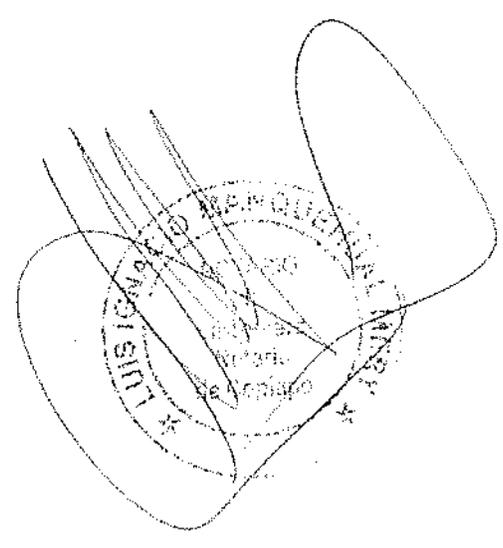
CONCESION ONEROSA-FISCO-A-EMP ENERGIA ALEN WALUNG(PATRICIA GENERAL)29-JULIO-2015 LT A Y B 7° V B° 340



CLAUDIA-201519475

*49707*

ESTABLISHED 1808  
OFFICE OF THE  
COMMISSIONER OF  
THE REVENUE DEPARTMENT  
NEW ORLEANS, LOUISIANA



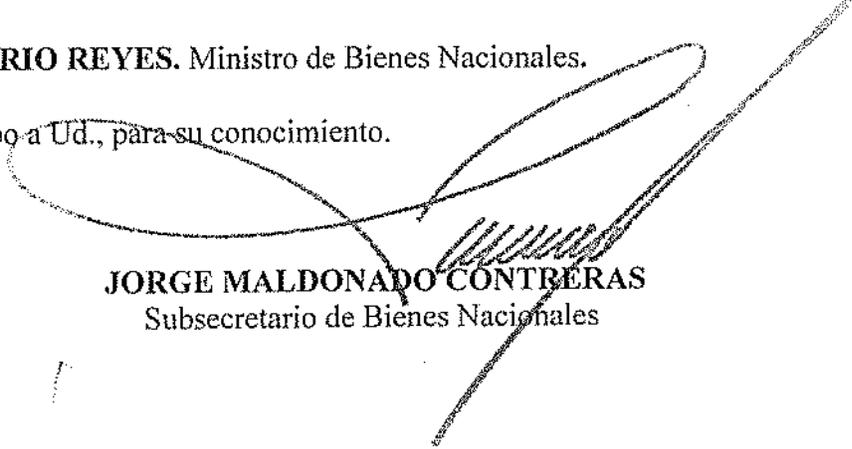
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
JORGE MALDONADO CONTRERAS  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

